

Expediente de demanda de Juana Villalba contra Silvestre Melgarejo por haber traído a la Capital a su hija de aquella, no queera devolvérsele más.

Año 1753

~~1324~~ ~~1324~~ ~~1324~~
96939

Vol: 2001

Sección Civil y Judicial.

Nº : 32

Año: 1753

Demanda de Juana de Villalba, contra Silvestre Melgarejo por haber traído de la capital a la hija de aquella y no querer devolvérsela más.

Folios: 1 al 2

Expe ente de Amenda ^{de} Morná Vellalta cont. Silv
tre Melgarejo por haber trahido a la Capitul de Nipa
aquella, no quexea devolverse. Mru.

anno 1753.

~~1372~~ ~~1374~~ ~~1377~~
96939

Handwritten text on a torn piece of paper, including the date "1883" and some illegible words.

Blank page with faint, mirrored text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.

102 God. y Jago. Juan

Juana de Villalva Viuda de este Ciudad, por
 Viuda enferma de dolencia de Cap. Juan Gar
 nia disunto en la forma q mas aya lugar en dho y
 mil con Vinca ante V. M. paxosa y digo q por aho
 cinco meses me llevo con engaños una hija mia
 la mada fran. en la villa de el Sr. de el Sr. de
 Melgares detiendo q y la agazara de V. M. paxosa por
 vnos dias con su mujer y familia y no a via sido si
 di mudada del todo desta Ciudad a la de la Villa de
 siendo me q paxe por juicio no quera mas restitucion
 dha mi hija con Vegetales de caudal q le hecho y es de
 maciones con varias personas y a por cartas y por
 pala bras dix tal m. y sin de V. M. no a q uido
 Testi quiz por ser a dendo me llevado dha
 hija fraudosa m. en atencion de lo q llevo a
 do de la de sea V. M. paxosa me diaro paxosa de li on
 su un. de Co m. a qual q era de los dos alca
 des dha Villa para q en V. M. de ella le mande
 dho Melgares q asulenta a el mas baxo namina
 pagando le su a lario de año y eno ruer q ponga en
 to Ciudad dha mi hija sin ningun pretebo q
 q soi una po bre Viuda por defensa y de rancia
 des Usada enferma q solo pende mia lib. rancia
 trosimo y ampazo de V. M. por el temido de
 Janes exeso =
 por todo lo q

V. M. paxosa y Suplico se le de a V. M. paxosa
 que con la q pedido Co m. q no se fe
 V. M. paxosa el dho Melgares q
 paxosa me mande q me restituya dha
 mi hija y paxosa el lo tanto q en V. M. paxosa
 no se no en la ma de dho q de la de V. M. paxosa

... en Abril cinco de mayo
... de quenta de tres años

Qualquiera de los Alcaldes honrosos de la Villa de
ante q^{ta} esta parte se presentare a quien
fodo rigor y apremio, que ~~debe~~ de bren
se mire el contenido de libre Melgareso pa
ga su Corta la hija de la suplicante de don
de la Saco, que es en compañía de su madre

Blas de Noveda

Amén

Blas de Noveda
Cognosco ^{on} ^{da} ^{par.}

Villa Rica y Abierta y una de mil del. Sing. y
El 2 de Julio de 1702 en la Cor. de Armas de Alcalá
ordinario de primer voto. Haviendo visto el
lo que antes se proveido del Superior Con

su Cumplimiento Mando, que el
dicho Melgares ponga a la hija de
de la Compañia de su Madre. Dentro de ocho dias
de la notificacion de este Decreto, pena de Sinq
p^a la notificacion de la Ley. En Caso de Cont
Venir este mandato en que desde luego lo declar
pax yn curso & lo firme con tps. a falta de lo c,

Luigi Medina

Jos. Fran. de Narvaiza

No. Angelo

Benito

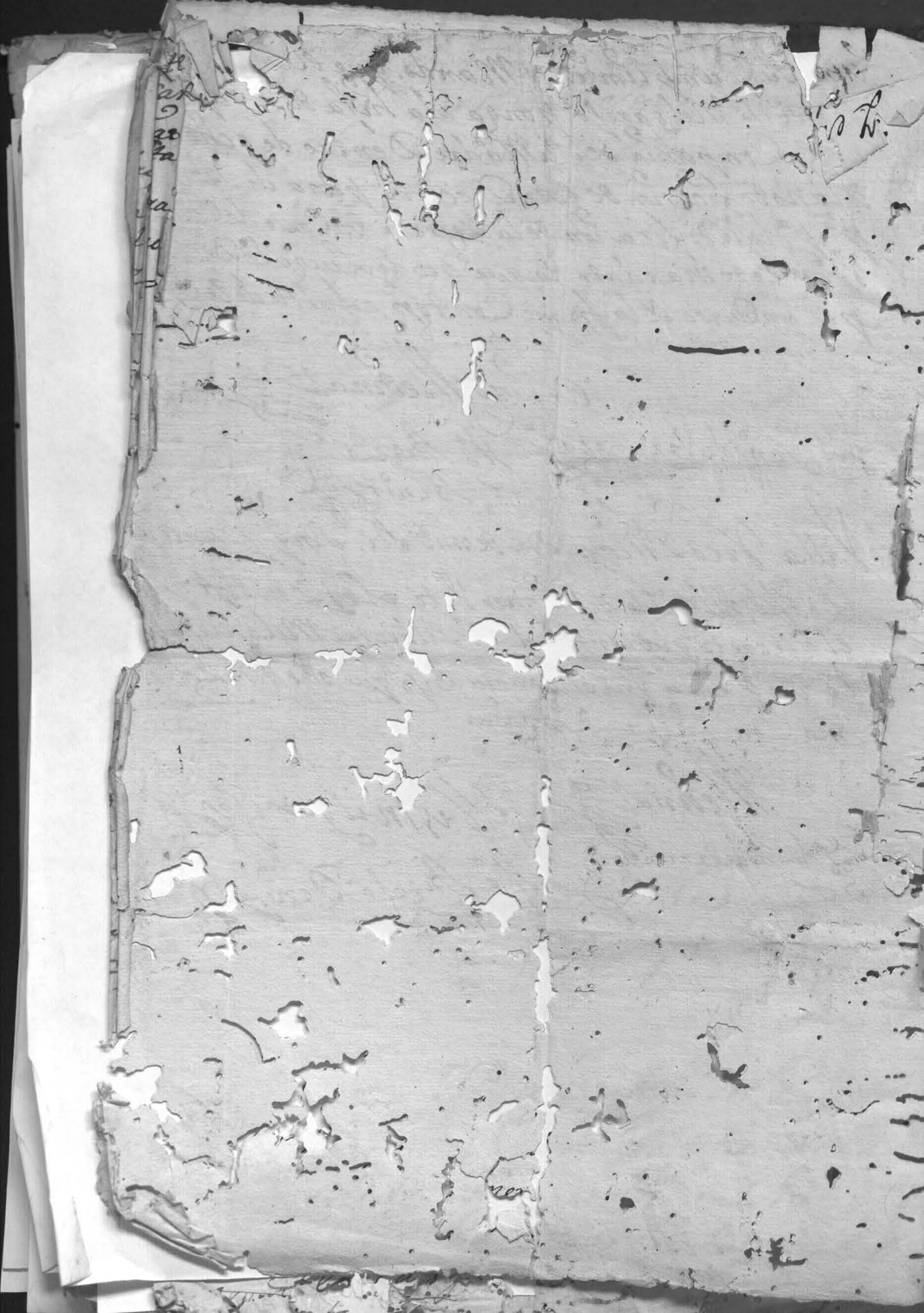
Villa Rica 2 Mayo Dos de mil Set. Sinq^{ta} y tres años
Dicho, He de dar a mer. V. to Ley & notifi que
el Decreto que ant. de Silvestre Melgares
lo oyo & en su ynteruenca Dyo que obedes. & fir
mo con mps. = 2 tps. =

Medina

Jos. Fran. de Narvaiza

Silvestre Melgares

No. Angelo Benito



Handwritten text, possibly a list or index, written vertically along the left edge of the page.

Handwritten text in the top right corner, possibly a signature or a date.

Handwritten text near the bottom center of the page, possibly a name or a date.